

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se da cumplimiento a lo establecido en los puntos segundo del Acuerdo CG420/2010, Quinto del Acuerdo CG173/2011 y único del Acuerdo CG332/2011, a través de la creación de un órgano colegiado consultivo en materia de planeación, bajo la figura del Comité de Planeación Institucional, como el mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las unidades responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG410/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS SEGUNDO DEL ACUERDO CG420/2010, QUINTO DEL ACUERDO CG173/2011 Y UNICO DEL ACUERDO CG332/2011, A TRAVES DE LA CREACION DE UN ORGANO COLEGIADO CONSULTIVO EN MATERIA DE PLANEACION, BAJO LA FIGURA DEL COMITE DE PLANEACION INSTITUCIONAL, COMO EL MECANISMO QUE PERMITA EL DESARROLLO, INSTRUMENTACION Y LA ADECUADA COORDINACION DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACION INSTITUCIONAL Y DEL SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL, CON TODAS LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL INSTITUTO, ASI COMO EL ESQUEMA DE REVISIONES Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS.

ANTECEDENTES

1. A través del Acuerdo CG256/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, en sesión Ordinaria el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2010, en donde se estableció como una política prioritaria que las actividades del Instituto Federal Electoral estuvieran guiadas por un esquema de planeación integral que diera certeza a la organización de los procesos sustantivos, optimizara tanto la calendarización de las actividades como el uso del tiempo y de los recursos humanos y materiales, todo bajo un modelo de modernización permanente, señalando como necesario el diseño, construcción y desarrollo de un esquema institucional de planeación.
2. A través del Acuerdo CG02/2010 de fecha 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva, estableciendo como objetivo fundamental de dicha Unidad, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien el desarrollo armónico con uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, tanto en el nivel central como en el desconcentrado; señalando además como su principal atribución, el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
3. A través del Acuerdo CG218/2010 de fecha 30 de junio de 2010, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto para el ejercicio 2011, en donde se estableció como una política prioritaria el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
4. A través del Acuerdo CG265/2010 de fecha 21 de julio del mismo año, se modificó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en él a la Unidad Técnica de Planeación y se estableció como una de las atribuciones de ésta, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; estableciendo además la obligación de proponer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto, para la operación de dicho Sistema.
5. A través del Acuerdo CG301/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2011, estableciendo en dicho Acuerdo la obligación del Secretario Ejecutivo de presentar para aprobación de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General a más tardar en el mes de diciembre de 2010, el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
6. Mediante el Acuerdo JGE132/2010 de fecha 08 de diciembre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó presentar al Consejo General el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación; en dicho Acuerdo, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva la presentación de propuestas que permitan la adecuada coordinación del Sistema con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como las revisiones y en su caso actualizaciones necesarias.

7. A través del Acuerdo CG420/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, el Consejo General aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, estableciendo al efecto su entrada en vigor a partir del 01 de enero de 2011, instruyendo a su vez a la Secretaría Ejecutiva para que proponga al Consejo General mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Sistema con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y en su caso actualizaciones necesarias.
8. A través del Acuerdo CG172/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, alineados al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Lo anterior, a efecto de armonizar los diferentes instrumentos de planeación del Instituto de manera que estén alineados al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
9. A través del Acuerdo CG173/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, el Consejo General aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, cuyo objetivo fundamental es garantizar que la planeación en sus vertientes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas y actividades de las diversas áreas institucionales.
10. Dicho Modelo consta de tres componentes: el estratégico que se materializa a través del Plan Estratégico Institucional, el táctico a través de la Cartera Institucional de Proyectos y el operativo, que se materializa a través de las Políticas y Programas Generales. Se señala en el Punto Quinto del Acuerdo de referencia, la necesidad de contar a más tardar en el mes de septiembre del presente año, con mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.
11. A través del Acuerdo CG186/2011 de fecha 23 de junio de 2011, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral, y su alineación al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, constituyendo la planeación operativa del Instituto, según lo establecido en el Modelo Integral de Planeación Institucional.
12. A través del Acuerdo CG229/2011 de fecha 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
13. A través del Acuerdo JGE85/2011 de fecha 27 de julio de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal de 2011, como el componente táctico del Modelo Integral de Planeación Institucional.
14. A través del Acuerdo CG319/2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, el Consejo General de Instituto aprobó la reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de establecer congruencia y armonía entre las normas derivadas de la reciente expedición y reforma a diversos Reglamentos de este Instituto y que tienden a mejorar el desempeño institucional.
15. A través de la reforma señalada en el considerando anterior, se modificaron y adicionaron diversas disposiciones en materia de planeación con la finalidad de armonizar la política de planeación con la normatividad institucional, así como promover el involucramiento y participación activa de la estructura central y desconcentrada interna del Instituto.
16. A través del Acuerdo señalado en el considerando catorce, se modificó el inciso d), numeral 1, del artículo 68 del Reglamento Interior a fin de establecer como atribución de la Unidad Técnica de Planeación el establecimiento de un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto para la operación y actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
17. A través del Acuerdo JGE106/2011 la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó solicitar Consejo General la modificación del punto quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo establecido, para la presentación de mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del modelo integral de planeación institucional y del sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.

18. A través del Acuerdo CG332/2011, de fecha 11 de octubre de 2011, el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al punto quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo para la presentación a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General de los mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, con inmediatez a la conclusión de los trabajos correspondientes o en su caso, a más tardar el día 15 de diciembre de 2011.
19. El pasado 12 de diciembre en Sesión Ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto, acordó someter a la consideración del Consejo General la creación de un Organismo Colegiado Consultivo en materia de planeación bajo la figura del *Comité de Planeación Institucional*, como mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, dando cumplimiento con ello a lo establecido en los puntos Segundo del Acuerdo CG420/2010, Quinto del Acuerdo CG173/2011 y Único del Acuerdo CG332/2011.

CONSIDERANDO

1. Que el párrafo primero, Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, siendo la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad son los principios rectores del ejercicio de esa función estatal.
2. Que el numeral 1, del artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1, inciso e) del artículo 125 del mismo ordenamiento electoral, es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.
4. Que el Reglamento Interior del Instituto, en su artículo 38, párrafo 1, incisos a) y c) establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
5. Que el mismo ordenamiento citado en el párrafo anterior, establece en su artículo 39, numeral 2, incisos b), d) e i) que son atribuciones del Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como establecer mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
6. Que el artículo 68, numeral 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Federal Electoral, así como promover las actualizaciones que correspondan de acuerdo a las necesidades del Instituto.
7. Que el mismo artículo citado en el considerando anterior, señala en su inciso d) que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto para la operación y actualización correspondiente del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
8. Que en los puntos Tercero y Cuarto inciso a) del Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, se señaló como tarea fundamental de ésta, la articulación del esfuerzo en materia de planeación, que contribuyera activamente en el logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de los procesos institucionales, que propicie su desarrollo armónico con un uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, lo mismo en el nivel central como en sus órganos desconcentrados.

9. Que el punto Segundo del Acuerdo CG420/2010 por el que se aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, instruyó al Secretario Ejecutivo proponer al Consejo General mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Sistema, con todas las unidades responsables del Instituto, así como las revisiones y en su caso, actualizaciones necesarias.
10. Que en el mismo sentido del párrafo anterior, el punto Quinto del Acuerdo CG173/2011, por el que se aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que propusiera a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General, a más tardar en el mes de septiembre del presente año, mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.
11. Que el Acuerdo CG332/2011 modificó el punto señalado en el considerando anterior, a fin de ampliar el plazo para la presentación a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General de los mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, con inmediatez a la conclusión de los trabajos correspondientes o en su caso, a más tardar el día 15 de diciembre de 2011.
12. Que considerando a la Planeación Institucional, como el medio a través del cual el Instituto Federal Electoral fija sus objetivos, estrategias, prioridades y metas, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se considera necesario la construcción de un mecanismo de vinculación institucional, que contribuya a la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y evaluación Institucional, así como de los instrumentos que de él derivan a través de la participación democrática, colegiada y ordenada de su estructura interna (directiva, ejecutiva y técnica), tanto en los ámbitos central como delegacional y sub delegacional.
13. Que el ejercicio de planeación como instrumento para el óptimo desarrollo y evaluación del desempeño institucional, requiere del fortalecimiento de la capacidad institucional para impulsar y promover los diversos procesos, metodologías, herramientas y técnicas en los cuales se fundamente dicha planeación, garantizando que se realice en forma congruente, eficaz, y con estricto apego a los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, calidad, transparencia, control, rendición de cuentas, y equidad.
14. Que después de un proceso de reflexión, análisis y retroalimentación, considerando la importancia de fomentar la participación de todos los niveles dentro de la organización y velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y del compromiso ético del Instituto Federal Electoral, de que sus actos se encuentren siempre apegados a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad en el proceso de planeación institucional, se considera que el mecanismo idóneo para permita y promueva el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Sistema Integral de Planeación Institucional y los instrumentos normativos que de él derivan, con todas las unidades responsables del instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias es a través de un órgano colegiado consultivo en materia de planeación.
15. De esta manera, se plantea la creación de un órgano colegiado como el mecanismo consultivo que permita lograr una adecuada vinculación y favorezca la coordinación entre las áreas internas de la Institución, impulsando y promoviendo la instrumentación y el desarrollo del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación, siendo dicho Sistema, el Modelo Integral de Planeación y el Plan Estratégico Institucional 2012-2015, los instrumentos orientadores del quehacer institucional en el corto, mediano y largo plazo.
16. Que al tratarse de un órgano consultivo colegiado se promoverá el análisis y la reflexión sobre las diversas disciplinas que integra el Sistema de Planeación: Planeación, Administración de Proyectos, Administración por Procesos, Presupuesto Orientado a la Planeación, Desarrollo Organizacional y Seguimiento, medición y evaluación, favoreciendo con ello su implementación y adaptación a los diversos proceso y funciones constitucionales y legales que realiza el Instituto, promoviendo una mejora en el desempeño institucional.
17. Que la propuesta de creación de un órgano colegiado bajo la figura de *comité*, no implica que éste se convertirá en ejecutor o en tomador de decisiones, ni mucho menos supla las funciones de los órganos colegiados que ya existen en el Instituto, sino que se trata de un órgano colegiado deliberativo que coadyuve con las diversas instancias del Instituto en la consolidación de una cultura de planeación e innovación institucional y en el cumplimiento de la visión institucional.

18. Se concibe pues, al Comité de Planeación Institucional como un órgano consultivo deliberativo y de vinculación al interior del Instituto, que fomente el análisis, la reflexión, promueva la cooperación institucional, favorezca la integración y comunicación, e impulse al Instituto de forma armónica, colegiada y ordenada a lograr su consolidación como un organismo moderno, innovador, transparente y eficiente en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.
19. Que en caso de aprobarse la creación del Comité de Planeación Institucional como el órgano colegiado consultivo en materia de Planeación que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del modelo integral de planeación institucional y del sistema integral de planeación, seguimiento y evaluación institucional, con todas las unidades responsables del instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, este se integrará de conformidad con lo establecido en documento anexo al presente Proyecto de Acuerdo, y tendrá los objetivos, general, específicos y las atribuciones que en él se establecen; actuará una vez constituido, bajo las reglas de operación y el programa de trabajo que el propio comité determine.
20. Que el objetivo general del Comité será el de promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), sus componentes y los instrumentos que de él derivan, así como la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y sub delegacionales que formen parte de la estructura interna del Instituto.
21. Que de aprobarse la propuesta que se somete a consideración, dicho comité se constituirá como el principal promotor y coadyuvará en la consolidación de la Planeación Institucional como herramienta de apoyo a todas las actividades, procesos y proyectos del Instituto Federal Electoral, propiciando elevar la calidad y el desempeño de su función constitucional y legal.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 125, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39 numeral 2, incisos b), d) e i); 68, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdos CG420/2010, punto segundo; CG173/2011, punto quinto y CG332/2011; el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se aprueba la creación de un Órgano Colegiado Consultivo en materia de Planeación bajo la figura del *Comité de Planeación Institucional*, como mecanismo que permita el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, con todas las unidades responsables del instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.

Segundo.- El Comité de Planeación Institucional tendrá como objetivo fundamental *promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), sus componentes y los instrumentos que de él derivan, contribuyendo a la generación de valor público y la modernización institucional; así como facilitar la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y sub delegacionales que formen parte de la estructura interna del Instituto.*

Tercero.- El Comité de Planeación Institucional actuará una vez constituido, bajo las reglas de operación y el programa anual de trabajo que el propio comité determine, mismo que deberá hacerse de conocimiento de la Junta General Ejecutiva y ser sometido a la aprobación del Consejo General del Instituto en la primera sesión del año que corresponda, así como el informe anual de labores. Por lo que hace al programa anual de trabajo para el ejercicio 2012, este deberá ser presentado a la aprobación del Consejo General un vez que haya sido aprobado por el propio Comité.

Cuarto.- Con la aprobación del presente Acuerdo, se da cumplimiento a lo establecido en los puntos segundo del Acuerdo CG420/2010, quinto del Acuerdo CG173/2011 y único del Acuerdo CG332/2011.

Quinto.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto y acordado por el propio Comité de Planeación Institucional una vez constituido.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2012.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA
Unidad Técnica de Planeación

DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

1. OBJETIVO GENERAL.

El Comité de planeación Institucional tendrá como objetivo general: *Promover y facilitar la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional (SIPSEI), sus componentes y los instrumentos que de él derivan, contribuyendo a la generación de valor público y la modernización institucional; así como facilitar la adecuada coordinación con los órganos directivos, ejecutivos y técnicos tanto centrales como delegacionales y sub delegacionales que formen parte de la estructura interna del Instituto.*

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 2.1. Promover los mecanismos, medios y herramientas necesarios para la adecuada instrumentación y desarrollo de los componentes: planeación institucional, administración de proyectos, administración por procesos, seguimiento, medición y evaluación, presupuesto orientado a la planeación y desarrollo organizacional.
- 2.2. Facilitar la coordinación, vinculación y concertación entre los órganos de la estructura interna del Instituto, para el diseño e implementación de políticas, programas, procesos, proyectos, iniciativas y acciones que favorezcan la alineación del quehacer institucional con los componentes del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 2.3. Ser el órgano colegiado consultivo en donde se promuevan el análisis, la discusión y en su caso propuestas de actualización del rumbo estratégico del Instituto, así como de los componentes del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y los instrumentos que de él derivan.
- 2.4. Impulsar y promover la consolidación del Instituto como un organismo moderno, innovador, transparente y eficiente en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

3. ALCANCE.

La aplicación de las atribuciones del Comité de Planeación Institucional contempla todos los niveles internos de la organización (directivo, ejecutivo y técnico) tanto centrales como delegacionales y sub delegacionales; su participación será en los ámbitos operativo, técnico, organizacional, jurídico-normativo, administrativo, temporal y estratégico, definidos en el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

4. MARCO JURÍDICO-NORMATIVO.

4.1. Motivación.

La Planeación Institucional, entendida como el medio a través del cual el Instituto Federal Electoral fija sus objetivos, estrategias, prioridades y metas, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, supone la necesaria construcción de un mecanismo de vinculación institucional.

Adicionalmente, la implementación, desarrollo y evaluación de la Planeación Institucional requiere para ser eficaz, por una parte, de la conjunción de esfuerzos y la coordinación de acciones de toda la estructura interna central y desconcentrada del Instituto, y por la otra, de la participación democrática, colegiada y ordenada de sus niveles directivos, ejecutivos y técnicos, tanto en el planteamiento de los problemas como en la búsqueda de soluciones, formulación de iniciativas, ejecución y evaluación de resultados.

En ese tenor, el ejercicio de planeación como instrumento para el óptimo desarrollo y evaluación del desempeño institucional, requiere del fortalecimiento de la capacidad institucional para dirigir y regular los diversos procesos, metodologías, herramientas y técnicas en los cuales se fundamente dicha planeación, garantizando que se realice en forma congruente, eficaz, y con estricto apego a los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, calidad, transparencia, control, rendición de cuentas, y equidad.

Finalmente, forma parte de las obligaciones constitucionales, legales y del compromiso ético del Instituto Federal Electoral, que sus actos se encuentren siempre apegados a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, por lo que es importante la existencia de un órgano que fomente la participación de todos los niveles dentro de la organización y el adecuado cumplimiento de dichos principios rectores en el proceso de planeación institucional.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

*INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA
Unidad Técnica de Planeación*

4.2. Fundamentación.

- 4.2.1.** A través del **Acuerdo CG256/2009** de fecha 29 de mayo de 2009, en sesión Ordinaria el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2010, en donde se estableció como una política prioritaria que las actividades del Instituto Federal Electoral estuvieran guiadas por un esquema de planeación integral que diera certeza a la organización de los procesos sustantivos, optimizara tanto la calendarización de las actividades como el uso del tiempo y de los recursos humanos y materiales, todo bajo un modelo de modernización permanente, señalando como necesario el diseño, construcción y desarrollo de un esquema institucional de planeación.
- 4.2.2.** A través del **Acuerdo CG02/2010** de fecha 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto, aprobó la creación de la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva, estableciendo como objetivo fundamental de dicha Unidad, la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien el desarrollo armónico con uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, tanto en el nivel central como en el desconcentrado; señalando además como su principal atribución, el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 4.2.3.** Por virtud del **Acuerdo CG218/2010** de fecha 30 de junio del mismo año, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto para el ejercicio 2011, en donde se estableció como una política prioritaria el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 4.2.4.** A través del **Acuerdo CG265/2010** de fecha 21 de julio del mismo año, se modificó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a fin de incluir en él a la Unidad Técnica de Planeación y se estableció como una de las atribuciones de ésta, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto Federal Electoral, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; estableciendo además la obligación de proponer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto, para la operación de dicho Sistema.
- 4.2.5.** A través del **Acuerdo CG301/2010** de fecha 27 de agosto de 2010, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2011, estableciendo en dicho acuerdo la obligación del Secretario Ejecutivo de presentar para aprobación de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General a más tardar en el mes de diciembre de 2010, el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

4.2.6. Mediante el **Acuerdo JGE132/2010** de fecha 08 de diciembre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó presentar al Consejo General el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación; en dicho acuerdo, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva la presentación de propuestas que permitan la adecuada coordinación del Sistema con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como las revisiones y en su caso actualizaciones necesarias.

4.2.7. A través del **Acuerdo CG420/2010** de fecha 13 de diciembre de 2010, el Consejo General aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, estableciendo al efecto su entrada en vigor a partir del 01 de enero de 2011, instruyendo a su vez a la Secretaría Ejecutiva para que proponga al Consejo General mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Sistema con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como las revisiones y en su caso actualizaciones necesarias.

4.2.8. Por virtud del **Acuerdo CG172/2011** de fecha 25 de mayo de 2011, el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto, alineados al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Lo anterior, a efecto de armonizar los diferentes instrumentos de planeación del Instituto de manera que estén alineados al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación.

4.2.9. A través del **Acuerdo CG173/2011** de fecha 25 de mayo de 2011, el Consejo General aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, cuyo objetivo fundamental es garantizar que la planeación en sus vertientes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas y actividades de las diversas áreas institucionales.

Dicho Modelo consta de tres componentes: el estratégico que se materializa a través del Plan Estratégico Institucional, el táctico a través de la Cartera Institucional de Proyectos y el operativo, que se materializa a través de las Políticas y Programas Generales. Se señala en el punto quinto del acuerdo de referencia, la necesidad de contar a más tardar en el mes de septiembre del presente año, con mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.

4.2.10. Mediante el acuerdo **CG186/2011** de fecha 23 de junio de 2011, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral, y su alineación al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, constituyendo la planeación operativa del Instituto, según lo establecido en el Modelo Integral de Planeación Institucional.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

4.2.11. A través del **Acuerdo CG229/2011** de fecha 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto aprobó el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral, como el componente estratégico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

4.2.12. Mediante acuerdo **JGE85/2011** de fecha 27 de julio de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal de 2011, como el componente táctico del Modelo Integral de Planeación Institucional.

4.2.13. A través del Acuerdo **JGE106/2011** la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó solicitar Consejo General la modificación del punto quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo establecido, para la presentación de mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del modelo integral de planeación institucional y del sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.

4.2.14. A través del Acuerdo **CG332/2011**, de fecha 11 de octubre de 2011, el Consejo General del Instituto aprobó la modificación al punto quinto del Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo para la presentación a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General de los mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias, con inmediatez a la conclusión de los trabajos correspondientes o en su caso, a más tardar el día 15 de diciembre de 2011.

4.3 Naturaleza Jurídica

La propuesta de conformar un Órgano Consultivo Colegiado en materia de Planeación Institucional, tiene su origen, primero en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, al señalar que la Unidad Técnica de Planeación deberá establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas, así como con los órganos desconcentrados del Instituto, para la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Este planteamiento es posteriormente retomado por dos acuerdos del Consejo General, el CG420/2010 por el que se aprobó dicho Sistema y el CG173/2011 por el que se aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, señalando de forma precisa que se deberán establecer mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación, y del Sistema del cual deriva, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

De esta manera, se plantea la creación de éste órgano colegiado como el mecanismo consultivo que permita lograr esa vinculación y favorecer la coordinación entre las áreas internas de la Institución, impulsando y promoviendo la instrumentación y el desarrollo del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación, siendo dicho Sistema y el Modelo Integral de Planeación, los instrumentos orientadores del quehacer institucional en el corto, mediano y largo plazo.

Se hace especial referencia a que se trata de un órgano consultivo colegiado porque en la implementación del SIPSEI intervienen diversas disciplinas: Planeación, Administración de Proyectos, Administración por Procesos, Presupuesto Orientado a la Planeación, Desarrollo Organizacional y Seguimiento, medición y evaluación, y para favorecer su implementación adecuada se requiere del análisis y la reflexión colegiada.

Si bien es cierto que éste órgano no se convertirá ni en ejecutor ni en tomador de decisiones, ni mucho menos suplirá las funciones de los órganos colegiados que ya existen en el Instituto, se requiere para lograr su objetivo fundamental y la razón que le dio origen, que en su integración participen las áreas del Instituto que tienen a su cargo los procesos sustantivos del mismo y que son por ende, especialistas en su materia, incluyendo en dicha integración al área de tecnologías de la información pues sin ser un proceso sustantivo, esta área es responsable de una herramienta fundamental para el Instituto, que soporta los procesos sustantivos y además es considerada como un instrumento importante para la innovación y modernización de la gestión en cualquier institución.

En el mismo sentido, la participación de los Consejeros Electorales a través de un representante, contribuye a enriquecer las reflexiones y deliberaciones que en el seno del Comité se realicen. Por su parte, tener como invitado permanente a un representante de la Contraloría General abona en el trabajo conjunto y fortalece los esfuerzos para contribuir en la transformación institucional con una visión holística e imparcial del quehacer institucional.

Se concibe pues, al Comité de Planeación Institucional como un órgano consultivo deliberativo y de vinculación al interior del Instituto, que fomente el análisis, la reflexión, promueva la cooperación institucional, favorezca la integración y comunicación, e impulse al Instituto de forma armónica, colegiada y ordenada a lograr su consolidación como un organismo moderno, innovador, transparente y eficiente en el que la sociedad cree y deposita plenamente su confianza, que se distingue por proporcionar servicios cada vez más confiables y de mayor calidad a la ciudadanía y ser el principal promotor de la cultura democrática en el país.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación**5. ATRIBUCIONES.**

- 5.1. Aprobar en la primera sesión ordinaria del Comité sus reglas de operación así como su programa anual de trabajo, para su posterior presentación e informe a la Junta General Ejecutiva. Por lo que corresponde al programa de trabajo, este deberá ser presentado anualmente para conocimiento de la Junta General Ejecutiva y aprobación del Consejo General.
- 5.2. Presentar a la Junta General Ejecutiva los informes trimestrales y anuales que correspondan, debiendo precisar las tareas desarrolladas, sus productos o entregables, su vinculación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como la descripción del impacto y beneficios aportados al quehacer del Instituto.
- 5.3. En el caso de los informes anuales, deberán ser presentados al Consejo General y contener además de lo descrito en el numeral anterior, un anexo con la lista de todos los dictámenes y acuerdos tomados, la fecha de la sesión, la votación así como los comentarios adicionales que se consideren necesarios.
- 5.4. Conocer, analizar y, en su caso proponer mecanismos, metodologías, técnicas y herramientas para la instrumentación, desarrollo, y adecuada coordinación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, y los instrumentos que de él deriven.
- 5.5. Ser el mecanismo de vinculación y coordinación institucional, a través del cual se impulse en todos los ámbitos de la institución, la planeación, seguimiento y evaluación del quehacer institucional.
- 5.6. Impulsar esquemas eficaces y eficientes de difusión y comunicación sobre el desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 5.7. Promover la participación y el involucramiento activo en la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, de la estructura interna del Instituto Federal Electoral, tanto en el nivel central como desconcentrado.
- 5.8. Promover que los planes, programas, proyectos e iniciativas del Instituto estén alineados con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y los instrumentos que de él derivan.
- 5.9. Conocer, opinar y proponer en su caso, los programas, proyectos o iniciativas estratégicas que aporten al cumplimiento del rumbo estratégico del Instituto.
- 5.10. Promover, dar seguimiento a los avances y evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

- 5.11. Conocer, dar seguimiento a los avances y opinar sobre los resultados obtenidos en la formulación, desarrollo y cumplimiento de las Políticas y Programas Generales del Instituto y el calendario anual de actividades.
- 5.12. Conocer y analizar la metodología y el modelo de administración de proyectos y en su caso, emitir recomendaciones.
- 5.13. Conocer, dar seguimiento a los avances y opinar sobre los resultados obtenidos en la formulación, desarrollo y cumplimiento de la Cartera Institucional de Proyectos.
- 5.14. Conocer, analizar y opinar sobre los resultados del Sistema de Seguimiento, Medición y Evaluación Institucional y en su caso, emitir recomendaciones.
- 5.15. Conocer y analizar los indicadores estratégicos, tácticos y operativos del Instituto, y en su caso, emitir recomendaciones.
- 5.16. Conocer, analizar y en su caso, proponer acciones de mejora que favorezcan la eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación de los recursos financieros del Instituto.
- 5.17. Promover la realización de diagnósticos organizacionales sobre el estado de la operación institucional y su evolución, y en su caso, emitir recomendaciones y proponer ajustes.
- 5.18. Impulsar prácticas y programas innovadores de gestión del cambio, que aporten en la construcción de una nueva cultura laboral.

6. INTEGRACIÓN.

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

6.1 Presidente. (Con derecho a voz y voto)

- Secretario Ejecutivo
- Suplente: Secretario Técnico

6.2 Secretario Técnico (Con derecho a voz)

- Titular de la Unidad Técnica de Planeación.
- Suplente. (sujeto a designación del Secretario Técnico)

6.3 Vocales Propietarios

- Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración. (con derecho a voz y voto).
- Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. (con derecho a voz y voto).
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. (con derecho a voz y voto).

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

- Titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. (con derecho a voz y voto).
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. (con derecho a voz y voto).
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. (con derecho a voz y voto).
- Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática. (con derecho a voz).
- Coordinador de asesores de la Presidencia del Consejo. (con derecho a voz).

6.4 Grupos de trabajo. (Con derecho a voz).

Se podrán integrar grupos de trabajo para la revisión, análisis e integración de propuestas cuya especialización lo requiera, a propuesta del Comité. Los grupos de trabajo permanentes serán coordinados por el titular de la Secretaría Técnica del Comité, y los temporales por el personal de la Unidad Técnica de Planeación que el titular de la Secretaría Técnica designe.

6.4.1 Permanentes

A propuesta del Comité, siempre que se considere de manera justificada su creación y se determine por el propio comité el objeto de creación del grupo de trabajo, el proceso de integración y funcionamiento.

6.4.2 Temporales.

Se conformarán previa aprobación del Comité, siempre que se considere necesario su funcionamiento. Quedarán sujetos al proceso de integración y reglas de operación que establezca el Comité.

6.5 Invitados**6.5.1 Internos (con derecho a voz)**

Cuando se considere necesario y a petición expresa de alguno de los integrantes del Comité, se invitará a participar en las sesiones del Comité a servidores públicos de las áreas del Instituto, que estén involucrados en el diseño y/o desarrollo de planes, programas, proyectos o iniciativas, o bien que por su experiencia profesional en los temas que aborde el Comité aporten al cumplimiento del rumbo estratégico Institucional.

6.5.2 Externos (con derecho a voz)

Cuando se considere necesario y a petición expresa de alguno de los integrantes del Comité, se invitará a representantes de instancias externas (públicas o privadas), tanto nacionales como extranjeras, con conocimientos y experiencia en los temas que se aborden en las sesiones correspondientes del Comité.

6.5.3 Invitado permanente (Con derecho de voz).

Se convocará a participar a todas las sesiones del Comité a un representante de la Contraloría General, quien fungirá como invitado permanente a fin de que pueda participar y aportar reflexiones y comentarios en las deliberaciones del Comité. La designación deberá enviarse por escrito al Secretario Técnico del Comité, vía oficio, una

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

vez que sea formalizada la integración del mismo. De la misma manera, se deberá informar, de los cambios que se realicen en la designación.

6.5.4 Invitados representantes de los Consejeros Electorales (Con derecho de voz).

Se convocará a participar en las sesiones del Comité a los consejeros electorales a través de un representante que asistirá a las sesiones del Comité con la finalidad de que pueda participar en las deliberaciones del Comité. Los representantes de los Consejeros Electorales deberán tener el nivel de asesor y su designación debe enviarse por escrito al Secretario Técnico del Comité, vía oficio, una vez que sea formalizada la integración del mismo. De la misma manera, se deberá informar, de los cambios que se realicen en las designaciones.

6.6 Suplentes (Con derecho a voz y voto).

Los Vocales Propietarios del Comité deberán nombrar a un representante suplente con el nivel mínimo Director de área o superior. La designación debe enviarse por escrito al Secretario Técnico del Comité, vía oficio, una vez que sea formalizada la integración del mismo. De la misma manera, se deberá informar, de los cambios que se realicen en las designaciones.

Para el caso de la suplencia en la Secretaría Técnica, el titular determinará en quién recaerá dicha suplencia y lo informará a los miembros del Comité.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**7.1. Presidente.**

- 7.1.1.** Presidir las sesiones del Comité, conducir y participar en sus deliberaciones con derecho de voz y voto.
- 7.1.2.** Instruir al Secretario Técnico para convocar a los integrantes del Comité a las sesiones así como a los integrantes de los grupos de trabajo a las reuniones.
- 7.1.3.** Declarar el inicio y conclusión de las sesiones, decretar los recesos que estime necesarios, así como someter a votación los solicitados por algún miembro del Comité.
- 7.1.4.** Conceder el uso de la palabra a los miembros del Comité e invitados a las sesiones;
- 7.1.5.** Instruir al Secretario Técnico para que someta a la aprobación del Comité el orden del día de las sesiones.
- 7.1.6.** Incorporar puntos al orden del día de las sesiones.
- 7.1.7.** Tomar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las sesiones.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

- 7.1.8. Incluir en el informe trimestral y anual de actividades de la Junta General Ejecutiva, las actividades llevadas a cabo por parte del Comité de Planeación Institucional.
- 7.1.9. Instruir al Secretario Técnico que someta a votación las actas de sesión, proyectos de recomendaciones y demás documentos que emita el Comité.
- 7.1.10. Revisar los anteproyectos de reglas de operación, programa anual de trabajo e informes de actividades del Comité para someterlos a la aprobación de éste.
- 7.1.11. Las demás que considere conveniente para que el adecuado cumplimiento de los objetivos del Comité y sus atribuciones, así como las demás que se establezcan en las reglas de operación.

7.2. Secretario Técnico

- 7.2.1. Convocar por instrucciones del Presidente a las sesiones del Comité.
- 7.2.2. Preparar y organizar las sesiones del Comité.
- 7.2.3. Solicitar a los miembros del Comité la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones.
- 7.2.4. Preparar e integrar el orden del día de las sesiones del Comité, previa consulta con los miembros del Comité y con la definición del Presidente del mismo.
- 7.2.5. Formular y remitir a cada uno de los miembros del Comité el orden del día correspondiente a la sesión por realizar; así como el acta de la sesión anterior y el reporte de acuerdos, previa aprobación de su contenido por parte del Presidente de dicho Comité.
- 7.2.6. Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y llevar registro de ella.
- 7.2.7. Declarar la existencia del quórum reglamentario.
- 7.2.8. Participar en las deliberaciones del Comité con derecho de voz y voto.
- 7.2.9. Efectuar el control y seguimiento de los acuerdos establecidos en el Comité, consignando en un reporte su cumplimiento o grado de avance.
- 7.2.10. Guardar y custodiar los originales de todos los documentos que se hayan originado con motivo de la creación y operación del Comité de Planeación Institucional proporcionando todas las facilidades para su consulta a los miembros del Comité que así lo requieran.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

- 7.2.11. Presentar asuntos y demás documentos a solicitud del Presidente.
- 7.2.12. Levantar las actas correspondientes, proyectos de recomendaciones y demás documentos que emita el Comité a cada sesión y someterlas a la aprobación del Comité.
- 7.2.13. Tomar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer los resultados de las mismas.
- 7.2.14. Coordinar la integración de las reglas de operación y el programa anual de trabajo del Comité.
- 7.2.15. Coordinar, dar seguimiento y apoyo a los grupos de trabajo del Comité, por sí o por medio del personal de la Unidad Técnica de Planeación que designe para tal efecto.
- 7.2.16. Apoyar al presidente en la integración de los informes trimestrales y anuales de las actividades del Comité.
- 7.2.17. Suplir al Presidente del Comité en las sesiones del mismo.
- 7.2.18. Las demás que le solicite el presidente del Comité, aquellas que establezcan las reglas de operación y todas aquellas que contribuyan al adecuado cumplimiento de los objetivos del Comité y sus atribuciones.

7.3. Vocales Propietarios

- 7.3.1. Asistir a las sesiones del Comité y participar en las deliberaciones del mismo con el derecho de voz y/o voto que les otorga el presente documento constitutivo.
- 7.3.2. Participar por sí o por medio de quienes designen en los grupos de trabajo que se formen con motivo de los acuerdos celebrados al interior del propio Comité.
- 7.3.3. Emitir observaciones y propuestas al orden del día, y realizar las inherentes a la discusión y desahogo de asuntos respectivos.
- 7.3.4. Solicitar al Secretario Técnico la incorporación de puntos en el orden del día de las sesiones.
- 7.3.5. Solicitar al Presidente que convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente resolución.
- 7.3.6. Votar las actas correspondientes, proyectos de recomendaciones y demás documentos que emita el Comité.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

- 7.3.7.** Las demás que establezcan las reglas de operación y todas aquellas que contribuyan al adecuado cumplimiento de los objetivos del Comité y sus atribuciones.

7.4. Grupos de trabajo

- 7.4.1.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Comité, así como de sus atribuciones y del programa anual de trabajo, cuando el propio Comité así lo solicite.
- 7.4.2.** Actuar y conducirse de acuerdo a lo que establezca el Comité.
- 7.4.3.** Asistir a las sesiones de trabajo del Comité y participar en las deliberaciones con derecho de voz, cuando sean convocados por el Secretario Técnico.

7.5. Invitados Internos

- 7.5.1.** Asistir a las sesiones del Comité, cuando sean convocados, a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité y previo acuerdo tomado en la sesión correspondiente.
- 7.5.2.** Participar en las deliberaciones del Comité con derecho de voz.
- 7.5.3.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Comité, así como de sus atribuciones y del programa anual de trabajo, cuando el propio Comité así lo solicite.

7.6. Invitados Externos

- 7.6.1.** Serán invitados externos, los representantes de instancias externas al IFE, ya sean nacionales o extranjeras, involucradas en los temas que por sus conocimientos y experiencia profesional y/o técnica se consideren útiles sus opiniones para los temas que se analicen en el Comité, previa invitación del Presidente de este Órgano Colegiado.
- 7.6.2.** Participarán a título de colaboración ciudadana, rigiéndose bajo el principio de buena fe, por lo que no percibirán ninguna remuneración, ni serán considerados personal del Instituto.
- 7.6.3.** Podrán intervenir en las deliberaciones del Comité, teniendo derecho a voz en los distintos aspectos que se les solicite.

COMITÉ DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**SECRETARÍA EJECUTIVA**
Unidad Técnica de Planeación

7.6.4. Asistir a las sesiones del Comité, cuando sean convocados, a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité y previo acuerdo tomado en la sesión correspondiente.

7.7. Invitados representantes de los consejeros electorales

7.7.1. Será invitado representante de un consejero electoral el personal designado por el Consejero correspondiente con nivel de asesor.

7.7.2. Podrá asistir a las sesiones del comité previa convocatoria remitida a la oficina del Consejero Electoral correspondiente, a través de la Secretaría Técnica del Comité.

7.7.3. Podrá participar en las deliberaciones del comité con derecho de voz.

7.7.4. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Comité, así como de sus atribuciones y del programa anual de trabajo.

8. TIPOS DE SESIONES.

Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias, extraordinarias o reuniones de trabajo, mismas que se sujetarán a las reglas de operación que el propio Comité apruebe.

Cuando el Instituto se encuentre en periodo de Proceso Electoral y hasta que concluya el mismo, la convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité se hará considerando las cargas de trabajo generadas por el propio Proceso Electoral.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, se modifica el Acuerdo número CG327/2011, por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG413/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-12624/2011 Y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO CG327/2011, POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Antecedentes

- I. En sesión de fecha siete de octubre de dos mil once, el máximo órgano de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de noviembre de dos mil once.
- II. Con fechas siete y ocho de noviembre de dos mil once, las CC. María Elena Chapa Hernández, María de las Nieves García Fernández, María Cruz García Sánchez, Refugio Esther Morales Pérez, Rocío Lourdes Reyes Willie, María Fernanda Rodríguez Calva, María Juana Soto Santana, Martha Angélica Tagle Martínez, María de los Angeles Moreno Uriegas y Laura Cerna Lara, interpusieron Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a fin de impugnar el Acuerdo antes citado, juicio al que le correspondió el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados.
- III. El día treinta de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente mencionado en el antecedente que precede la cual fue notificada en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en la misma fecha.

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que con fecha treinta de noviembre de dos mil once, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, en la que resolvió lo siguiente:

"PRIMERO (...).

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo CG327/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de siete de octubre de dos mil once "... por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012", para quedar en los términos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

TERCERO. En consecuencia, se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral que a la brevedad posible refleje en el Acuerdo de mérito las modificaciones referidas y las publique de inmediato, informando sobre el cumplimiento dado en los términos de la parte conducente del último considerando de esta ejecutoria.

CUARTO. Se confirman en lo restante que fue materia de la impugnación el contenido del ordinal Decimotercero del referido Acuerdo CG327/2011."

3. Que en el último considerando de la citada sentencia, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció:

*"(...) esta Sala Superior determina modificar el Acuerdo **CG327/2011**, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de siete de octubre de dos mil once '... por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012', en los siguientes aspectos:*

a) Expulsar del Acuerdo impugnado el párrafo cuarto del Punto de Acuerdo decimotercero, que decía:

"Para efectos de lo señalado en los dos párrafos anteriores, debe entenderse por procedimiento democrático aquel en el que la elección de las candidaturas se realice de forma directa por la militancia del partido o por la ciudadanía, o de forma indirecta a través de una convención o asamblea en la que participe un número importante de delegados electos ex profeso por dicha militancia".

b) Modificar los párrafos tercero y quinto del Punto Decimotercero del Acuerdo impugnado, para quedar como sigue:

"Esto es, en caso de que el partido político, elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus Estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. ...

*Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. **En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género.** Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género."*

4. Que el punto decimotercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, establecía:

"DECIMOTERCERO. De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios Estatutos.

Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.

*Esto es, en caso de que el partido político, no elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático, el partido político o coalición deberá presentar como máximo 180 y 38 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente o en forma proporcional dependiendo del número de candidatos electos por dicho proceso, **procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género.***

Para efectos de lo señalado en los dos párrafos anteriores, debe entenderse por procedimiento democrático aquel en el que la elección de las candidaturas se realice de forma directa por la militancia del partido o por la ciudadanía, o de forma indirecta a través de una convención o asamblea en que participe un número importante de delegados electos ex profeso por dicha militancia.

*Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada **procurando que la fórmula completa se integre por candidatos del mismo género**. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género."*

5. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente citado, este Consejo General debe proceder a modificar la parte conducente del Acuerdo mencionado en el considerando anterior para quedar como sigue:

***"DECIMOTERCERO.** De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios Estatutos.*

Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.

*Esto es, en caso de que el partido político, elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático **observando y privilegiando lo previsto en sus Estatutos respecto de la forma de elección**, el partido político o coalición, **en todo caso**, deberá presentar como **mínimo 120 y 26** candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente **en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**.*

*Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. **En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género**. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género."*

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se modifica el punto decimotercero del *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, para quedar en los términos señalados en el considerando 5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar en el *Diario Oficial de la Federación*, en forma inmediata, el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, con las modificaciones descritas en el punto anterior y conforme al texto señalado en el Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

TERCERO.- Una vez publicado dicho Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación* infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-12624/2011 y acumulados.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNICO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

Antecedentes

- I. Para el Proceso Electoral Federal de 1991, el Consejo General del Instituto Federal Electoral definió por primera vez diversos criterios para agilizar y precisar el registro de candidaturas a puestos de elección popular que presentaron los partidos políticos con registro, lo cual permitió el cumplimiento cabal de la responsabilidad de los órganos encargados de revisar, analizar e integrar eficientemente los expedientes que fueron sometidos a los diversos Consejos de este Instituto, para el registro de las candidaturas procedentes.
- II. De la experiencia obtenida en 1991, y en virtud de que para las elecciones de 1994 los partidos políticos presentaron un número importante de solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República, Senadores y Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como también para la elección de los miembros de la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, fue necesario que el Consejo General de este Instituto acordara nuevamente los criterios para precisar la función registral de los diversos Consejos del Instituto, para las elecciones de 1997.
- III. Con fecha diecisiete de diciembre del 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal del año 2000, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de enero del año dos mil.
- IV. Derivado de la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día 24 de junio de 2002, relativa a la equidad de género en la postulación de candidatos a cargos de elección popular, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fecha dieciocho de diciembre de 2002, aprobó el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal del año 2003*.
- V. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, el Consejo General de este Instituto, en sesión ordinaria, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2005-2006*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* con fecha once de enero de dos mil seis.
- VI. El día trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, con fecha catorce de enero de dos mil ocho, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. En sesión de fecha diez de noviembre de dos mil ocho, el máximo órgano de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2008-2009*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho.
- VIII. Con fecha siete de octubre de dos mil once, el máximo órgano de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el período de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas*.

Considerando

1. Que para las elecciones federales del año 2012, es necesario que en atención a los principios de certeza, legalidad y objetividad consignados en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 105, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el objeto de conseguir mayor transparencia en todas las etapas del proceso electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acuerde una serie de criterios para la debida aplicación de las disposiciones constitucionales y del Código de la materia, que regulan los actos para el registro de los candidatos de los partidos políticos o coaliciones a cargos de elección popular, así como para agilizar y simplificar el procedimiento de registro de dichos candidatos en los Consejos del Instituto.
2. Que los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 36, párrafo 1, inciso d) y 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan el derecho exclusivo a los partidos políticos nacionales para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
3. Que de acuerdo con el artículo 222, párrafo 1, del Código citado, para el registro de candidaturas, los partidos políticos deben registrar previamente la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos durante las campañas políticas. Sin embargo, la legislación electoral vigente no establece ninguna formalidad para la presentación de la plataforma electoral por lo que esta autoridad considera pertinente establecerla.
4. Que el plazo para la presentación de las plataformas electorales será durante los primeros quince días del mes de febrero del año 2012, conforme a lo señalado por el artículo 222, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Que el Instituto Federal Electoral, conforme a lo señalado por el artículo 223, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debe dar amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a los que para tales efectos se refiere dicho Código.
6. Que de acuerdo con lo expresado por los artículos 141, párrafo 1, inciso h); 152, párrafo 1, inciso e); y 223, párrafo 1, inciso a), en relación con el 118, párrafo 1, incisos o) y p), del Código de la materia, el registro de candidatos a los distintos cargos de elección popular debe realizarse dentro del plazo comprendido entre los días 15 y 22 de marzo de dos mil doce, y ante los órganos competentes para ello, al tenor de lo siguiente:

Candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	Ante el Consejo General.
Candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa	Ante los Consejos Locales, o supletoriamente ante el Consejo General.
Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa.	Ante los Consejos Distritales, o supletoriamente ante el Consejo General.
Candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional.	Ante el Consejo General.

7. Que el artículo 8, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que a ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; que tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro cargo de elección en los estados, los municipios o el Distrito Federal; y que en este último supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
8. Que el artículo 98, párrafo 1, inciso e) del Código Electoral Federal, así como el punto primero, numeral 4, inciso e), del "Acuerdo del Consejo General por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de Senadores y de Diputados por el principio de mayoría relativa, en sus diversas modalidades, para el proceso electoral federal 2011-2012", aprobado en sesión ordinaria del citado órgano colegiado el siete de octubre de dos mil once, señalan que en el convenio de coalición respectivo, se debe establecer el compromiso de los partidos que integran la citada coalición de que en los plazos legales informarán al Consejo General, el partido político, en su caso, al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados, y el señalamiento del grupo parlamentario en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

9. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos 2, 3, 4 y 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte; ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición; ninguna coalición podrá postular como candidato de la misma a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político; y ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político.
10. Que el artículo 218, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las candidaturas a Diputados y Senadores a elegirse por ambos principios, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada uno por un propietario y un suplente, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, separadamente, salvo para efectos de la votación.
11. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4, párrafo 1; 38, párrafo 1, inciso s); 218, párrafo 3; 219, párrafo 1; y 220, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos están obligados a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres en la vida política del país, por lo que de la totalidad de solicitudes de registro tanto de las candidaturas a Diputados como de Senadores que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, y las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidatos y en cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada.
12. Que el artículo 221 del mencionado Código Electoral, establece el procedimiento que deberá seguir el Consejo General del Instituto Federal en caso de que los partidos políticos o las coaliciones no cumplan con lo dispuesto en los artículos señalados en el considerando anterior. Sin embargo, dicho artículo es omiso en señalar los mecanismos para determinar las candidaturas cuya solicitud de registro deberá negarse en caso de reincidencia; por lo que es necesario establecer de antemano dichos procedimientos a efecto de dar certeza y objetividad a los partidos políticos o coaliciones sobre las consecuencias de su incumplimiento reincidente.
13. Que el párrafo 2 del citado artículo 219, señala que quedan exceptuadas de la cuota de género las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático conforme a los estatutos de cada partido, por lo que este Consejo General ha considerado necesario precisar lo que debe entenderse por proceso de elección democrático, en concordancia con lo establecido por la tesis de jurisprudencia número 3/2005, sostenida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobada y declarada formalmente obligatoria en sesión celebrada el primero de marzo de 2005.
14. Que conforme al párrafo 1, del artículo 224, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los datos que deberá contener la solicitud de registro de candidaturas son:
 - Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial para votar; y
 - Cargo para el que se les postule.
15. Que en el párrafo 2 del numeral 224 del código citado, se dispone además que la solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, de copia del acta de nacimiento, y del anverso y reverso de la credencial para votar. Sin embargo, al no precisarse la naturaleza simple o certificada de las copias del acta de nacimiento y de la credencial para votar que deben acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas, se estima conveniente que esta autoridad considere suficiente la presentación de copia simple, a condición inexcusable de que dicha copia tendrá que ser totalmente legible. Asimismo, la legislación vigente no contempla que como anexo a la solicitud de registro deba presentarse constancia de residencia, no obstante que en aquellos supuestos en que el candidato no sea originario del Estado en que se haga la elección, en el caso de mayoría relativa, o de alguna de las entidades que comprenda la circunscripción, en el caso de representación proporcional, el artículo 55, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige contar con una residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la elección. Por lo que este Consejo General considera necesario establecer los supuestos en que la constancia de residencia deberá ser acompañada a la solicitud de registro.

16. Que sin menoscabo de lo anterior, se precisa que tratándose de la declaración de aceptación de la candidatura, así como de la misma solicitud de registro, por la naturaleza propia de dichos documentos que deben contener la muestra de la indubitable voluntad, tanto del candidato de participar como del partido político o coalición de postularlo, deberán contener firmas autógrafas, salvo que se trate de copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que las mismas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.
17. Que con base en el artículo 186, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que indica que es obligación de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral dar aviso de su cambio de domicilio al Instituto Federal Electoral, dentro de los treinta días siguientes a su cambio, se estima que los datos contenidos en la credencial para votar con fotografía que expide este Instituto, son suficientes para aportar seguridad jurídica y acreditar la residencia de los candidatos que postulen los partidos políticos o, en su caso, la coalición respectiva, a menos que el domicilio plasmado en la credencial para votar no coincida con el asentado en la solicitud de registro.
18. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 218, párrafo 1 y 224, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario que los partidos políticos y, en su caso, la coalición, precisen la instancia facultada para suscribir la solicitud de registro de candidaturas a puestos de elección popular, así como para manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se soliciten fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido o las adoptadas, en su caso, por la coalición respectiva, a fin de verificar con oportunidad que dicha instancia se encuentre acreditada ante este Instituto.
19. Que tal y como lo señala el artículo 224, párrafo 4, del Código antes citado, para el registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional para las cinco circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse además de los documentos referidos en los párrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo, de la constancia de registro de por lo menos 200 candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que en su caso pertenezca.
20. Que asimismo, el artículo 224, párrafo 5 del Código Comicial Federal, establece que la solicitud de cada partido político para el registro de la lista nacional de candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para la circunscripción plurinominal nacional, deberá acompañarse, además, de la constancia de registro de por lo menos 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que correspondan a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezca.
21. Que en virtud de que los candidatos a Diputados y Senadores por los principios de mayoría relativa y representación proporcional son registrados durante el mismo plazo; es materialmente imposible que los partidos políticos, al solicitar el registro de sus candidatos por el principio de representación proporcional, presenten las constancias a que se refiere el párrafo 4 del artículo 224 del código en cita. Por lo que esta autoridad considerará satisfecho dicho requisito, si los partidos políticos solicitaron y resultó procedente el registro de al menos el número de fórmulas de candidatos de mayoría relativa señalado en los considerandos 19 y 20 del presente Acuerdo.
22. Que conforme al párrafo 6 del artículo 224, del Código en cita, para el registro de candidatos de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 95 al 99 de la Ley electoral federal.
23. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el registro de candidatos, en caso de existir acuerdo de participación política con alguna agrupación política nacional, el partido político o coalición deberá acreditar que se cumplió con lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 2, del Código citado.
24. Que en atención a lo dispuesto por el párrafo 4 del artículo 218, del Código Electoral Federal, el Secretario del Consejo General estará facultado para que, en el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo partido político, requiera al partido político a efecto de que informe al Consejo General en un término de 48 horas, qué candidato o fórmula prevalece; en caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

25. Que el párrafo 2, del artículo 225 del Código Electoral Federal, establece que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo que señala el artículo 223 de dicho Código.
26. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 225, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el caso de que los partidos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 8, párrafos 2 y 3 del mencionado Código, el Secretario del Consejo General, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político para que informe a la autoridad electoral, en un término de 48 horas, las candidaturas o las fórmulas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta alcanzar el límite de candidaturas permitidas por la Ley, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número máximo establecido por dicho artículo.
27. Que en virtud de que conforme a lo establecido por el artículo 225, párrafo 5, de la Ley electoral federal vigente, los Consejos del Instituto Federal Electoral deberán celebrar en la misma fecha la sesión correspondiente al registro de candidaturas que procedan, es necesario que las sesiones que celebren los Consejos Locales y Distritales, se verifiquen con anticipación al momento en el cual se realice la correspondiente al Consejo General, para que este último órgano cuente con la información y la documentación requeridas para ejercer en forma adecuada las atribuciones supletorias de registro a que se refiere el inciso p) del artículo 118, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
28. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 227, párrafo 1, incisos a) y b) del Código de la materia, en su caso, la sustitución de candidatos por cualquier causa, podrá realizarse libremente dentro del plazo establecido para el registro, y una vez vencido dicho plazo exclusivamente podrá llevarse a cabo por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia en los términos establecidos por la Ley.
29. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que cuando las renunciaciones de candidatos se presenten dentro de los treinta días anteriores a la elección, éstos no podrán ser sustituidos.
30. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) *in fine*, en relación con el artículo 253, párrafo 1 del Código Electoral Federal establece que no habrá modificación alguna a las boletas electorales en caso de cancelación del registro, sustitución o corrección de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas.
31. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del multicitado Código, señala que en los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, párrafo 1; 8, párrafos 1, 2 y 3; 34, párrafos 1 y 2; 36, párrafo 1, inciso d); 38, párrafo 1, inciso s); 95, párrafos 2, 3, 4 y 5; 98, párrafo 1, inciso e); 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos o) y p); 141, párrafo 1, inciso h); 152, párrafo 1, inciso e); 186, párrafo 1; 218; 219; 220; 221; 222; 223 párrafos 1, inciso a) y 3; 224, párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6; 225; 227 y 253, párrafo 1, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos h), n) y z) del mismo ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Dentro del plazo comprendido entre el día 1o. y el 15 de febrero de dos mil doce, los partidos políticos nacionales deberán presentar, para su registro, la plataforma electoral que sostendrán sus candidatos, conforme a lo siguiente:

1. La solicitud de registro respectiva deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en su ausencia, ante el Secretario Ejecutivo.
2. Asimismo, deberá encontrarse suscrita por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del partido ante el Consejo General de este Instituto.

3. La plataforma electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente. Dicha documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:
 - a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación de la plataforma electoral; y
 - b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicha plataforma.
4. Una vez recibida la documentación mencionada, el Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará, dentro de los siete días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la plataforma electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.
5. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de tres días, remita la documentación omitida.
6. Con toda la documentación referida, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará el proyecto de Acuerdo respectivo que será sometido a consideración del Consejo General de este Instituto, para los efectos de lo señalado en el artículo 118, párrafo 1, inciso n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
7. Del registro de la plataforma se expedirá constancia.

SEGUNDO. Con treinta días naturales de anticipación al inicio del proceso de registro de candidaturas, el Secretario del Consejo General del Instituto, difundirá los plazos en que se llevará a cabo dicho registro, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Las solicitudes de registro de candidaturas, tanto para propietarios como para suplentes, que presenten los partidos políticos nacionales o coaliciones, deberán exhibirse ante las instancias señaladas en el considerando 6 del presente Acuerdo, dentro del plazo comprendido entre los días 15 y 22 de marzo de 2012 y deberán contener los datos siguientes:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se les postule;

En caso de ser candidatos de coalición:

- Partido político al que pertenecen originalmente; y
- Señalamiento del grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos.

Además, deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Declaración de aceptación de la candidatura;
- Copia del acta de nacimiento;
- Copia del anverso y reverso de la credencial para votar;
- Constancia de residencia, en su caso; y
- Manifestación por escrito de que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante.

Lo anterior, en estricto apego al orden enunciado. Asimismo, de no presentar la documentación completa, no se procederá al registro de la candidatura correspondiente hasta que la omisión de que se trate sea subsanada por el partido político o coalición, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 225 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. Los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones con registro ante el Instituto Federal Electoral que participen en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, al solicitar el registro de sus candidatos a cargos de elección popular, podrán presentar copia simple legible del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, para cumplir con lo dispuesto por el párrafo 2, del artículo 224, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los candidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

QUINTO. Los documentos que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la aceptación de la candidatura, la solicitud de registro y la manifestación por escrito de que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, deberán contener invariablemente la firma autógrafa del candidato y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el Instituto, salvo en el caso de copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquéllas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

SEXTO. Para el registro de candidatos por el principio de representación proporcional, se tendrá por cumplido el requisito a que se refieren los párrafos 4 y 5 del artículo 224 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siempre y cuando los partidos políticos hayan presentado para su registro al menos 200 fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y 21 listas con las dos fórmulas por entidad federativa de candidatos a Senadores de mayoría relativa, y dicho registro haya resultado procedente.

SEPTIMO. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a más tardar el día 05 de marzo de 2012, requerirá a los partidos políticos o coaliciones para que en un plazo de cinco días contado a partir de la notificación, informen, con la fundamentación estatutaria correspondiente, la instancia partidista facultada para suscribir las solicitudes de registro, así como para manifestar por escrito que los candidatos cuyos registros se soliciten fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido correspondiente. Cabe agregar que la instancia que se señale deberá estar acreditada ante este Instituto y será la única que podrá suscribir las solicitudes de registro, así como la manifestación de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias aplicables.

OCTAVO. Recibida la solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo que corresponda, se verificará que se cumple con los requisitos señalados en los puntos tercero, cuarto y quinto anteriores. Si de la misma se advierte que se omitió el cumplimiento de algún requisito, el Secretario del Consejo que corresponda lo notificará de inmediato al partido político o coalición, para que lo subsane o sustituya la candidatura dentro de las 48 horas siguientes, siempre que esto pueda realizarse dentro del plazo comprendido entre el 15 y el 22 de marzo de 2012.

En caso de que algún partido político o coalición haya sido requerido conforme a lo previsto en el párrafo anterior y el mismo no haya realizado las correcciones correspondientes, se procederá conforme a lo que dispone el párrafo 4, del artículo 225 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos de Ley.

NOVENO. Para el caso de que alguna persona se encuentre en el primer supuesto señalado en el artículo 8, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es decir, que algún partido político o coalición solicite su registro para dos cargos de elección popular distintos, el Secretario del Consejo General lo notificará de inmediato al partido político o coalición, para que señale el cargo en el que deberá ser registrado y realice la sustitución correspondiente dentro de las 48 horas siguientes. En caso de que, agotado el plazo mencionado, el partido político o coalición no haya dado respuesta al requerimiento mencionado, el Consejo General registrará al candidato en el cargo que más lo favorezca.

Asimismo, en caso de que los partidos políticos excedan el número de candidaturas simultáneas señaladas en el artículo 8, párrafos 2 y 3 del Código de la materia, el Secretario del Consejo General, una vez detectadas las mismas, requerirá al partido político para que le informe en un término de 48 horas, las candidaturas que deban excluirse de sus listas; en caso contrario, el Instituto procederá a suprimir de las respectivas listas, las fórmulas (propietario y suplente) necesarias, iniciando con los registros simultáneos ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, una después de otra, en su orden, hasta ajustar el número de 60 candidatos a Diputados y 6 candidatos a Senadores. En consecuencia, el resultado de dicho ajuste será el que se presentará para su registro en la sesión correspondiente.

DECIMO. Si se llegase a presentar más de una solicitud de registro o sustitución de candidaturas en las que se precisen fórmulas o candidatos distintos para un mismo cargo, corresponderá al Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político o coalición, señalar cuál debe ser el registro del candidato o fórmula que prevalecerá; de no hacerlo, el Secretario del Consejo General requerirá al partido político o coalición le informe en un término de 48 horas, cuál será la solicitud de registro definitiva; en caso de no hacerlo, se entenderá que el partido o la coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efectos los demás.

DECIMOPRIMERO. Se instruye a los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que el día 29 de marzo de 2012, a más tardar a las 11:00 horas, celebren la sesión de registro de las candidaturas solicitadas por los partidos políticos nacionales o coaliciones que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMOSEGUNDO. El Consejo General del Instituto sesionará el día 29 de marzo de 2012 para registrar las candidaturas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMOTERCERO. De la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados y Senadores, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, en ningún caso incluirán más del sesenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género. Además, se verificará que los partidos políticos hayan observado los porcentajes de género establecidos en sus propios estatutos.

Quedan exceptuadas de la regla de género señalada en el párrafo anterior, las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático.

Esto es, en caso de que el partido político, elija a sus candidatos de mayoría relativa mediante un proceso de elección democrático observando y privilegiando lo previsto en sus estatutos respecto de la forma de elección, el partido político o coalición, en todo caso, deberá presentar como mínimo 120 y 26 candidatos propietarios de un mismo género, a Diputados y Senadores, respectivamente en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 219 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de cinco candidaturas. En cada uno de los segmentos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto, de manera alternada. En el caso de las candidaturas que conforman la cuota de género prevista en el artículo 220, párrafo primero, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (mínimo cuarenta por ciento del total), la fórmula completa (propietario y suplente) debe integrarse por candidatos del mismo género. Tratándose de la lista de candidatos a Senadores, los dos últimos lugares serán ocupados por un candidato de cada género.

DECIMOCUARTO. En la sesión del Consejo General señalada en el punto decimosegundo del presente Acuerdo, en caso de que algún partido político o coalición no cumpla con lo previsto en los artículos 219 y 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General iniciará el procedimiento especial al que se refiere el artículo 221 de dicho ordenamiento, por lo que lo requerirá para que en un plazo de 48 horas, contadas a partir de ese momento, rectifique la solicitud de registro de candidaturas, además de apercibirlo de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Vencidas las 48 horas arriba mencionadas, el Consejo General sesionará para otorgar el registro de candidaturas a los partidos o coaliciones que hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con una amonestación pública al partido político o coalición que haya sido requerido conforme a lo previsto en el artículo 221, párrafo 1, y que no haya realizado la sustitución correspondiente. En ese mismo acto le requerirá de nueva cuenta para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección que corresponda.

Vencido este último plazo de 24 horas, el Consejo General sesionará nuevamente, ya sea para otorgar el registro de las candidaturas a quienes hayan cumplido con el requerimiento o, en su caso, para sancionar con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes, al partido o coalición que reincida, de conformidad con el artículo 221, párrafo 2 del código de la materia.

DECIMOQUINTO. Para aplicar, en su caso, el artículo 221, párrafo 2, del código electoral federal, en el caso de las candidaturas de mayoría relativa, se realizará un sorteo entre los candidatos registrados por el partido o coalición para determinar quiénes de ellos perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito establecido en el artículo 219 de dicho código, excluyendo las candidaturas que fueron producto de un proceso democrático.

Para el caso de las candidaturas de representación proporcional, se estará a lo siguiente:

- a) Si de la lista se desprende que cada uno de los segmentos contempla dos candidaturas de género distinto pero éstas no se encuentran alternadas, se procederá a invertir los lugares de los candidatos a fin de cumplir con el requisito establecido en la Ley.
- b) Si de la lista se desprende que todos o alguno de los segmentos no contemplan dos candidaturas de género distinto, entonces se procederá a ubicar en los lugares correspondientes en forma alternada a los primeros candidatos de género distinto al predominante que se encuentren en la lista, recorriendo los lugares hasta cumplir con el requisito en cada uno de los segmentos. Si aún así, no es posible ajustar el requisito o el porcentaje total de la lista sigue sin adecuarse a lo previsto por la ley, se suprimirán de las respectivas listas las fórmulas necesarias hasta ajustarse al límite legalmente permitido, es decir, hasta satisfacer el requisito de que las candidaturas de propietarios de un mismo género no superen el sesenta por ciento y que los segmentos se integren por dos candidaturas de género distinto, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas.

Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.

Cualquier escenario no previsto en este Acuerdo, será resuelto por el Consejo General de este Instituto.

DECIMOSEXTO. En caso de existir convenio de coalición de dos o más partidos políticos, para solicitar el registro de candidatos a Diputados y Senadores por el principio de mayoría relativa, el requisito de acreditar que se cumplió con lo señalado por los artículos 95 al 99 del Código de la materia, se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación que se llevará a cabo de la documentación que se anexe y que deberán presentar durante el plazo legal.

DECIMOSEPTIMO. En caso de que un partido político o coalición pretenda el registro de una candidatura derivada de un acuerdo de participación con una agrupación política nacional, el requisito relativo a acreditar que se cumplió con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tendrá por cumplido si el acuerdo de participación correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación que se llevará a cabo de la documentación que se anexe y que deberán presentar durante el plazo legal.

DECIMOCTAVO. Las solicitudes de sustitución de candidatos deberán presentarse exclusivamente ante el Consejo General y deberán cubrir las mismas formalidades que las solicitudes de registro señaladas en el presente Acuerdo.

Las sustituciones de candidatos por causa de renuncia, sólo podrán realizarse si ésta es presentada a más tardar el 31 de mayo de 2012; a partir de esa fecha el Consejo General procederá a la cancelación del registro del candidato que renuncia. En todo caso, las renunciaciones recibidas por el partido o coalición, deberán ser presentadas ante este Instituto dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.

Las renunciaciones de candidatos recibidas en este Instituto, serán notificadas a la representación del partido político ante el Consejo General a través de su Secretario.

DECIMONOVENO. En caso de que algún partido o coalición solicite la sustitución o cancelación de registro de candidaturas, o que estas deriven de algún acatamiento de sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General verificará el cumplimiento de las reglas de género señaladas en los artículos 219 y 220, del Código en cita y, en su caso aplicará el procedimiento previsto en el artículo 221 del mencionado código en relación con los puntos decimocuarto y decimoquinto del presente Acuerdo.

VIGESIMO. Una vez impresas las boletas electorales no habrá modificación alguna de las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones, y/o sustituciones de candidatos o correcciones de datos de los mismos.

VIGESIMOPRIMERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMOSEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

VIGESIMOTERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

ACUERDO del Consejo General por el que se aprueban los criterios generales para el uso institucional de las redes sociales en Internet del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG456/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS GENERALES PARA EL USO INSTITUCIONAL DE LAS REDES SOCIALES EN INTERNET DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de mayo de 2003, en sesión ordinaria del Consejo General, fue emitido el Acuerdo CG110/2003 por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio del mismo año.
- II. En sesión extraordinaria, de fecha 29 de junio de 2005, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG140/2005 por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año.
- III. El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, entre otros, se reformaron los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- V. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. Durante la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de julio de 2008, fue aprobado el Acuerdo CG307/2008 por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, en el que se consideró la integración del órgano colegiado denominado Comité de Publicación y Gestión Electrónica.
- VII. Mediante Acuerdo JGE83/2008 del 23 de septiembre de 2008, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la publicación y gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento al artículo 8o. Transitorio del Reglamento en materia de Transparencia.
- VIII. En cumplimiento al artículo 4o. Transitorio de los Lineamientos antes indicados, el Comité de Publicación emitió en su segunda sesión extraordinaria del 22 de enero de 2009 la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación en tres documentos diversos.
- IX. El 30 de junio de 2010 el Consejo General mediante Acuerdo CG218/2010 aprobó las Políticas y Programas Generales para el Instituto Federal Electoral para el año 2011.
- X. El Comité de Publicación y Gestión Electrónica mediante acuerdo del 23 de agosto de 2010, aprobó la modificación de la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación para quedar incluidos en las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Federal Electoral.
- XI. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008, y modificado en acatamiento a la Sentencia dictada en el SUP-RAP-143-2011 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Acuerdo CG251/2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2011.
- XII. Entre las reformas al Reglamento de Transparencia, se consideró la necesidad de modificar la denominación del órgano colegiado encargado del tema de publicaciones electrónicas, atendiendo a la naturaleza procedimental de las fases para publicar información, para renombrarlo como Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

- XIII. Dentro de las consideraciones que dieron origen a la reforma al Reglamento de Transparencia aplicada en 2011, en el punto Vigésimo Octavo se previó la regulación del uso de las redes sociales en el Instituto, a través de las políticas o criterios generales que emita el Comité de Gestión dada la flexibilidad y practicidad de su operación, quedando únicamente en la norma la obligación de informar de dichas políticas a los integrantes del Consejo General.
- XIV. El 15 de diciembre de 2011, durante la cuarta sesión ordinaria, el Comité de Gestión emitió el Acuerdo del Comité de Gestión y Publicación Electrónica por el que se aprueba la propuesta de Criterios Generales para el uso institucional de las redes sociales para aprobación, en su caso, del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral federal.
4. Que el artículo 108 de la norma federal electoral determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del código electoral, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 4, párrafo 6, inciso C) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica es uno de los órganos en materia de transparencia del Instituto.
9. Que el artículo 74, de dicho reglamento establece que la organización y el funcionamiento de las autoridades y órganos en materia de transparencia y acceso a la información pública se determinarán en el Reglamento del Instituto en la Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de las señaladas por el presente Reglamento.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, fracción XI del Reglamento de Transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado en 2011, se entiende por Comité de Gestión: el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
11. Que el artículo 9, párrafo 1 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el Comité de Gestión se integra por el Secretario Ejecutivo, o un representante que él designe, quien fungirá como Presidente; un representante de la Presidencia del Consejo; un representante del Órgano Garante; un representante de la Unidad Técnica, quien fungirá como Secretario Técnico; un representante de Comunicación Social; un representante de la UNICOM; un representante de la Dirección del Secretariado; un representante de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y el Gestor de Contenidos del portal de internet del Instituto, a cargo del titular de la Subdirección de Información Socialmente Util adscrito a la Unidad Técnica.

12. Que según lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 4, fracción XIV del Reglamento de Transparencia, es función del Comité de Gestión proponer criterios generales para el uso institucional de las redes sociales, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo General.
13. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2011, una de las principales líneas estratégicas es el incremento de la confianza en el Instituto que favorezca la participación ciudadana, de la cual indica que se requiere establecer una estrategia integral que promueva la cultura democrática, el quehacer institucional, el régimen de partidos políticos y la pluralidad política existente que oriente y motive a la ciudadanía al libre ejercicio de sus derechos políticos electorales.
14. Que otra de las líneas estratégicas establecidas en dichas políticas es el Proyecto de modernización institucional, en el cual el IFE deberá fortalecer la plataforma informática y de comunicación, buscando el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos institucionales.
15. Que uno de los Objetivos Estratégicos señalados en las Políticas y Programas para el ejercicio 2011, marcado con el numeral 2) es efficientar la operación del Instituto mediante la implementación de proyectos de tecnologías de información y comunicación.
16. Que la creación de una política de comunicación social que coadyuve a preservar la confianza en el Instituto e impulse la participación de los ciudadanos en la vida democrática, se encuentra identificado con el numeral 8) de los Objetivos Estratégicos de las Políticas referidas en el considerando que antecede.
17. Que dentro de las reuniones de trabajo con motivo de la reforma de 2011 al Reglamento de Transparencia, se identificaron los aspectos y temas más relevantes para actualizar, a fin de facilitar a la sociedad el conocimiento y la información, tomando en cuenta que la norma debe ser accesible y la interpretación de los usuarios del Reglamento son diversas, por lo que el Instituto reconoce que a mayor conocimiento, participación e interés de la sociedad en la información pública como en los asuntos públicos, contribuye con el pilar de sus fines, que es el desarrollo de la vida democrática del país, tal como quedó de manifiesto en el Considerando Décimo Tercero del Acuerdo de aprobación del instrumento antes citado.
18. Que una de las consideraciones que dieron origen a la reforma de 2011 al Reglamento de Transparencia es el uso de redes sociales, pues en la actualidad la utilización de las tecnologías ha facilitado la comunicación entre autoridades y población, situación que el Instituto aprueba y valora, toda vez que se abre un canal adicional para estar en contacto con los ciudadanos, que favorece el intercambio de información y opiniones vinculadas con los fines institucionales.
19. Que el concepto actual de redes sociales está vinculado con la denominada Web 2.0, cuya principal característica es el intercambio de información a través de Internet entre los usuarios así como la interacción para generar sociedades del conocimiento, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación.
20. Que en el mismo sentido y a fin de otorgar certeza a todos aquellos usuarios de redes sociales que tengan acceso a la información que difunda el Instituto por esos medios, es necesario formular y aprobar políticas para el uso institucional por la practicidad y flexibilidad de su operación.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos y, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafo 1 y 4, 108, 109, 110, párrafo primero, 118, párrafo primero inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 6, inciso C) y 74 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 2, párrafo primero, fracción XI, 9, párrafos 1 y 4, fracción XIV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los **Criterios Generales para el uso institucional de las redes sociales** los cuales se agregan como anexo del presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el Consejo General.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

**PROYECTO DE CRITERIOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE REDES SOCIALES
EN INTERNET DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Preámbulo

El aumento constante de usuarios de las redes sociales ha tenido un impacto considerable en el desarrollo del debate político nacional; por tanto, es de suma importancia que el Instituto Federal Electoral cuente con una presencia activa en estos medios, sustentada en criterios de uso que otorguen certeza a la información que se difunde a través de las redes sociales.

1. Ambito de aplicación e Interpretación

Los presentes criterios son aplicables a todos los órganos responsables y funcionarios públicos del Instituto que soliciten a nombre del mismo un espacio en alguna red social en Internet o cuenten actualmente con él.

Cualquier situación no prevista en los presentes criterios será resuelta por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

2. Objetivo

El objeto de los presentes Criterios es contar con un instrumento que brinde las bases mínimas para que los órganos responsables y los funcionarios del Instituto administren las cuentas en redes sociales a nombre del mismo, proporcionando por estos medios información certera a los usuarios que decidan suscribirse a los contenidos y recibir actualizaciones de las publicaciones.

3. Fines

Los fines del uso de redes sociales a nombre del Instituto son los siguientes:

- i. Consolidar y promover la presencia del Instituto entre la ciudadanía y el público en general a través de Internet.
- ii. Alcanzar a públicos que difícilmente obtendrían información sobre el Instituto por los medios de comunicación masivos.
- iii. Acercar el Instituto a los ciudadanos pertenecientes a comunidades virtuales a través de sitios web de redes sociales.
- iv. Aprovechar canales para la difusión de información en poder del Instituto.
- v. Promover los lugares o los sitios web del Instituto donde se publica información relevante o novedosa para el público.
- vi. Exponer los procesos internos del Instituto de forma clara y accesible al público.
- vii. Contar con espacios adicionales para recibir sugerencias del público para la mejora de la transparencia en el Instituto.
- viii. Interactuar con la ciudadanía, considerando sus intereses y preocupaciones.
- ix. Contribuir a clarificar la información que erróneamente sea difundida a través de las redes sociales o en otros medios de comunicación, con respecto al Instituto y sus actividades.
- x. Proporcionar información y respuestas útiles e inmediatas sobre el Instituto.
- xi. Difundir información y materiales sobre educación cívica y formación ciudadana entre los usuarios.

4. Definiciones

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos, se entenderá por:

- i. **Administrador de cuenta:** Funcionario del Instituto adscrito a un órgano responsable, encargado de la operación, actualización, mantenimiento y retiro de información de cuentas institucionales en redes sociales.
- ii. **Código:** Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- iii. **Contenido:** Información, archivo o documento que se guarda en una infraestructura de almacenaje de datos, o se traslada a través de una infraestructura de telecomunicación.
- iv. **Contenido personal:** Información referente a las actividades desarrolladas por los funcionarios del Instituto fuera del ámbito laboral o que se refiere a su vida privada.

- v. **Consejeros Electorales:** Los Consejeros del Instituto Federal Electoral.
- vi. **Cuenta o Perfil Personal:** Página personal utilizada por los usuarios de redes sociales que contiene información personal de los mismos, que se encuentra vinculada a una dirección de correo electrónico y permite la generación y publicación de contenidos.
- vii. **Cuenta institucional:** Las páginas o direcciones de Internet registradas bajo el dominio ife.org.mx, que utilicen el nombre del Instituto, de alguno de sus programas institucionales o que se promocionen en alguno de sus portales de Internet.
- viii. **Dominio:** Red de identificación asociada a un grupo de dispositivos o equipos conectados a la red Internet.
- ix. **Funcionario:** Cualquier servidor público que presta sus servicios en el Instituto.
- x. **Instituto:** El Instituto Federal Electoral.
- xi. **Internet:** Es la red que permite el intercambio de datos, voz y video a nivel mundial.
- xii. **Lenguaje claro:** Conjunto de términos sencillos y comprensibles para todo el público que visita los portales de Internet del Instituto y las cuentas relacionadas con el mismo en las redes sociales.
- xiii. **Organos Responsables:** Aquellas unidades administrativas del Instituto señaladas en el Código, el Reglamento Interior del Instituto u otras disposiciones administrativas de carácter general, que en cumplimiento de sus atribuciones pueden tener información bajo su resguardo.
- xiv. **Página:** Documento o información electrónica adaptada para la World Wide Web que generalmente forma parte de un sitio de Internet.
- xv. **Plataforma o Soporte Digital:** Sistema que sirve como base para hacer funcionar determinados módulos de hardware o de software con los que es compatible.
- xvi. **Red Social:** Cualquier soporte digital que ofrezca a un conjunto de personas o grupos la posibilidad de compartir con otros usuarios mensajes, información y contenidos generados por ellos o por terceros, ya sea a través de páginas públicas o privadas.
- xvii. **Usuario:** Persona que tiene derechos especiales en algún servicio de Internet por acreditarse en el mismo mediante un identificador y una clave de acceso, obtenidos mediante previo registro gratuito o de pago.

5. Responsabilidades

En materia de Redes Sociales estarán sujetos al régimen de responsabilidades legales que correspondan:

- a) Los administradores de todas las páginas y cuentas que sean abiertas a nombre del Instituto o con direcciones de correo electrónico pertenecientes al dominio ife.org.mx; y
- b) Los funcionarios del Instituto que utilicen cuentas de correo electrónico con el dominio ife.org.mx.

Las publicaciones realizadas en las páginas y cuentas personales de los Consejeros Electorales y demás servidores del Instituto Federal Electoral serán responsabilidad exclusiva de ellos.

Las cuentas de redes sociales abiertas, operadas y relacionadas directamente con el Instituto son consideradas como instrumentos de trabajo, por lo que cualquier uso indebido o fuera de las normas, lineamientos, políticas y principios rectores del Instituto será investigado y sancionado de conformidad a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Federal Electoral sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dichos actos.

5.1 Organos Responsables

Los titulares de los órganos ejecutivos, técnicos y de control del Instituto serán los responsables de que las disposiciones plasmadas en este documento se cumplan en cuanto a la creación, actualización, mantenimiento y retiro de información de las cuentas institucionales en redes sociales, así como de la administración adecuada de las mismas.

Cada órgano responsable deberá designar a dos funcionarios de su estructura para fungir como administradores titular y suplente de las cuentas. El administrador titular deberá tener nivel de mando medio o superior y el suplente podrá tener nivel de mando medio o ser personal operativo.

Los órganos responsables, por conducto de sus administradores de cuentas deberán cuidar la calidad y la actualización de la información publicada.

Solamente tendrán acceso a las cuentas los funcionarios designados como administradores de las mismas, así como los titulares de los Organos Responsables.

Con el objeto de atender adecuadamente a los usuarios de las cuentas, los órganos responsables informarán al público sobre los horarios de atención en ellas durante los periodos vacacionales y días de asueto o no laborables y establecerán los procedimientos internos necesarios para su monitoreo en estas fechas.

5.2 Administradores de Cuentas

Los administradores de cuentas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Publicar en las cuentas bajo su responsabilidad la información que los órganos responsables deseen difundir por este medio o, en su caso, realizar la solicitud pertinente ante la Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- b) Verificar que la generación de los contenidos que desean publicar se apegue a estos Criterios, así como el carácter público de la información a proporcionar, debiendo proteger aquella que se encuadre en los criterios de reserva y confidencialidad establecidos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Determinar la ubicación de los contenidos publicados en las cuentas bajo su resguardo.
- d) Verificar la vigencia de los contenidos y realizar las actualizaciones pertinentes.
- e) Responder y dar seguimiento a las dudas y comentarios expresados por los usuarios de las redes en las páginas o cuentas de las que son responsables.
- f) Informar a sus superiores o a las instancias competentes sobre los asuntos y temas relevantes que sean tratados a través de las Redes Sociales.
- g) Generar la contraseña de la cuenta respectiva atendiendo las mejores prácticas de generación de contraseñas seguras, respecto a la longitud de caracteres y composición de la misma mediante la combinación de letras, números y caracteres especiales.

6. Criterios Generales

La edición de contenidos para su publicación en las cuentas de redes sociales del Instituto, así como la administración de las mismas debe atender los siguientes criterios, con el fin de generar información clara, oportuna, veraz y vigente sobre el Instituto y las actividades que desarrolla.

- i. Sólo serán publicados en las cuentas institucionales aquellos mensajes y contenidos que hagan referencia a las actividades del Instituto u ofrezcan información pública en poder del mismo.
- ii. Se privilegiará la publicación de mensajes que promuevan el diálogo con los ciudadanos, con el objeto de identificar por este medio, las áreas de mejora en el desempeño del Instituto.
- iii. Se restringirá la publicación de comentarios a título personal que puedan dañar la imagen pública del Instituto o que contradigan sus principios rectores, así como cualquier tipo de datos personales o información considerada como temporalmente reservada en el Código, el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- iv. Se debe evitar la publicación de información errónea, confusa, contradictoria o de fuentes no identificadas, ya que toda la información publicada por los organismos públicos en las redes sociales suele ser considerada como oficial por los usuarios, lo cual puede causar un efecto contrario al esperado.
- v. Se evitará la publicación de información relacionada con la deliberación interna de los funcionarios del Instituto hasta que haya concluido en decisiones institucionales con carácter oficial.
- vi. Podrán publicarse vínculos o información sobre instancias ajenas al Instituto únicamente cuando la información se vincule directamente con sus fines y programas institucionales. En el caso de artículos científicos y periodísticos, estos podrán publicarse si hacen referencia explícita al Instituto o a sus actividades.
- vii. En caso de que los administradores de cuentas posean información solicitada por los usuarios, podrán proporcionarla notificando por correo electrónico al área responsable de la misma para efectos de su conocimiento. En caso contrario, las solicitudes de información deberán ser dirigidas a IFETEL, al sistema INFOMEX-IFE o a la dirección electrónica de la Unidad de Enlace.

- viii. Sólo en caso de que los órganos o funcionarios responsables tengan dudas sobre la pertinencia de publicar alguna información o contenido, los administradores de las cuentas consultarán por correo electrónico a la Coordinación Nacional de Comunicación Social antes de proceder a la publicación. La Coordinación contará con cinco días para emitir una respuesta; de no existir pronunciamiento no será procedente la publicación.
- ix. Se podrán colocar enlaces a páginas en las que el Instituto presta servicios específicos al público o enlaces a páginas desde las cuales se puedan seguir en directo los eventos organizados por él, así como las sesiones públicas de sus órganos colegiados (www.ife.org.mx).
- x. También se podrán colocar vínculos a boletines de prensa y comunicados públicos sobre las decisiones tomadas por los órganos de dirección del Instituto. En este caso, conviene redactar de nuevo el mensaje titular y añadir el enlace a su ubicación en Internet.
- xi. Podrán publicarse herramientas y aplicaciones que les sirvan a los usuarios para estar informados sobre las actividades del Instituto, que les ayuden para ejercer sus derechos político-electorales o contribuyan al desarrollo de la cultura cívica democrática.
- xii. Se publicarán declaraciones que informen a la ciudadanía sobre las acciones del Instituto y las expliquen, así como aquellas que fijen la postura institucional con respecto a un tema.
- xiii. Los administradores de las cuentas deberán evitar conversaciones sobre asuntos cotidianos, ya que los temas abordados en las cuentas del Instituto deben tratarse desde una perspectiva institucional y no con carácter personal o privado.
- xiv. La publicación de contenidos y las respuestas a los usuarios debe ser considerada de manera responsable por los órganos del Instituto, ya que cualquier actividad en las redes sociales queda registrada.
- xv. Los usuarios o seguidores que publiquen comentarios ofensivos, insultantes y denigrantes hacia otros usuarios o personas, serán bloqueados de las cuentas institucionales.
- xvi. Las áreas propietarias de las cuentas deberán proporcionar respuestas claras, concretas y personalizadas a los comentarios o mensajes de los usuarios a través de sus respectivos administradores.
- xvii. Se deberá responder a todos los comentarios que expresan los usuarios con la mayor celeridad, certeza y objetividad.
- xviii. La información utilizada en las cuentas en redes sociales, deberá estar avalada por la Institución, en atención a que fungen como sitios de almacenamiento.
- xix. Queda prohibido responder a los comentarios de los usuarios con insultos, descalificaciones, o faltas de cortesía y de respeto.
- xx. Se actualizarán los contenidos publicados de acuerdo con la dinámica de la red social utilizada (periodicidad diaria o semanal).
- xxi. Se redactarán entradas con información de calidad y cercana a los usuarios.
- xxii. Los desarrolladores de contenidos deberán cuidar la sintaxis y la ortografía en los textos a publicar.
- xxiii. Para la escritura de los mensajes deberán utilizarse preferentemente letras mayúsculas y minúsculas, y utilizar mayúsculas únicamente para resaltar palabras.
- xxiv. No debe enviarse indiscriminadamente información o mensajes a los usuarios o a los seguidores (*spam*).
- xxv. La autenticidad de las cuentas institucionales deberá ser solicitada a los administradores de la red social en caso de que esto sea posible y tan pronto como se cumplan con los requerimientos necesarios para tal efecto.
- xxvi. En caso de que alguna cuenta propiedad del Instituto sea operada por funcionarios no autorizados o intervenida por usuarios ajenos al Instituto (hackers), los funcionarios encargados de la misma deberán notificarlo al titular del área, a la Coordinación Nacional de Comunicación Social y a UNICOM, tan pronto como estén enterados de la situación, con el objeto de tomar las medidas pertinentes.
- xxvii. Los funcionarios que posean una cuenta personal en redes sociales vinculada al dominio ife.org.mx o publicada en las páginas de Internet del Instituto serán exhortados a publicar mensajes o contenidos que no perjudiquen la imagen pública del mismo.

7. Procedimiento de apertura y baja de cuentas

- i. Los responsables de las áreas del Instituto deberán valorar adecuadamente la pertinencia de poseer una cuenta en redes sociales para el desarrollo de sus planes de trabajo institucionales, privilegiando en todo momento la posibilidad de utilizar las cuentas institucionales administradas por la Coordinación Nacional de Comunicación Social para la publicación de sus contenidos.
- ii. En caso de considerar necesaria la operación de una cuenta específica en redes sociales, los órganos responsables y/o los funcionarios del Instituto presentarán la propuesta mediante oficio firmado por su titular ante la Coordinación Nacional de Comunicación Social. Dicha propuesta deberá justificarse con base en sus programas y actividades institucionales.
- iii. La Coordinación Nacional de Comunicación Social deberá evaluar la propuesta, rechazarla o autorizarla conforme a los fines establecidos en este documento, según sea el caso y proporcionar los elementos necesarios para la imagen gráfica de la misma en caso de aprobarla. Posteriormente, el órgano o funcionario responsable procederá a la apertura de la cuenta e informará al Presidente y al Secretario Técnico del Comité de Gestión y Publicación Electrónica sobre el nombre de ésta, su dirección electrónica, propósitos, operación y administradores.
- iv. En caso de haber algún cambio en los administradores o los titulares de las cuentas, será notificado al Titular de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, así como a los funcionarios mencionados en el inciso iii.
- v. Los órganos responsables que deseen tener una cuenta de red social, deberán realizar los trámites necesarios ante la UNICOM. Todas las cuentas autorizadas serán abiertas con direcciones de correo electrónico pertenecientes al dominio ife.org.mx. En el caso de la red social Twitter, las direcciones contarán invariablemente con el sufijo ife.
- vi. Únicamente los Consejeros Electorales podrán solicitar la publicidad de sus cuentas personales, ligadas o no al dominio ife.org.mx en las páginas de Internet del Instituto.
- vii. Los órganos del Instituto que decidan dejar de utilizar alguna cuenta a su cargo, deberán proceder a la cancelación de la misma e informar sobre su desaparición mediante oficio dirigido a los funcionarios señalados en el inciso iii.
- viii. Los órganos y los funcionarios titulares de las cuentas serán los encargados de cancelarlas, borrar sus contenidos y verificar que no sean abandonadas.

8. Evaluación

- i. Todas las cuentas serán sometidas a ejercicios de evaluación sobre su eficacia al menos semestralmente. El procedimiento de evaluación será emitido por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica y aplicado por la Coordinación Nacional de Comunicación Social.
- ii. Todos los órganos que operen una cuenta en alguna red social deberán analizar y dar respuesta a las propuestas y sugerencias de los usuarios, ya que el objeto de las redes sociales es precisamente la interacción entre sus miembros.
- iii. Los administradores de las cuentas deberán contar con archivos o bitácoras de las actividades de las cuentas bajo su resguardo.

Transitorios

PRIMERO.- Los presentes Criterios entraran en vigor a partir de su aprobación en el Consejo General.

SEGUNDO.- Las cuentas institucionales que funcionan con anterioridad a la publicación de los presentes criterios, podrán conservar este carácter si las áreas y los funcionarios responsables de las mismas se sujetan a ellos; en caso contrario, serán consideradas a título personal de los funcionarios que las administren.

TERCERO.- La Unidad Técnica de Servicios de Informática y el Gestor de Contenidos someterán a la aprobación del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, el espacio que ocuparán los vínculos a las cuentas en redes sociales en la página principal del Instituto.

CUARTO.- La Coordinación Nacional de Comunicación Social deberá realizar las acciones necesarias ante UNICOM, para contar con una cuenta de correo electrónico que les permita a los órganos responsables estar en contacto permanente para la publicación de contenidos y/o la operación de cuentas institucionales en redes sociales.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la integración de las comisiones del Instituto Federal Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG473/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL ORGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION.**Antecedentes**

- I. Mediante reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 1990, se contempló la creación de un organismo público responsable de organizar los procesos electorales federales.
- II. Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, en cuyo libro tercero, título primero, se creó el Instituto Federal Electoral como un organismo público, autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales.
- III. El 14 de enero del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el actual Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que generó la necesidad de integrar las comisiones permanentes del Consejo General que dicho ordenamiento establece.
- IV. En sesión extraordinaria del **18 de enero de 2008**, el Consejo General aprobó el Acuerdo **CG07/2008** por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- V. En sesión extraordinaria del **27 de junio de 2008**, el Consejo General aprobó el Acuerdo **CG299/2008**, por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del órgano máximo de dirección.
- VI. Desde la aprobación del Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, el Consejo General ha aprobado diversos Acuerdos, a fin de mantener debidamente integradas sus comisiones permanentes, entre otras causas, en virtud de: la rotación anual de la presidencia de las mismas, la conclusión del cargo de Consejero Electoral, las solicitudes de los propios Consejeros Electorales, la integración incompleta del Consejo General, etc.
- VII. El 31 de octubre de 2010, dejaron el cargo por conclusión del periodo para el cual fueron nombrados, los Consejeros Electorales Virgilio Andrade Martínez, Marco Antonio Gómez Alcantar y Arturo Sánchez Gutiérrez.
- VIII. Desde entonces y hasta las 17:00 horas del 15 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, funcionó con seis de los nueve Consejeros Electorales. Durante esos 14 meses se emitieron diversos acuerdos por los cuales se estableció la integración provisional de las Comisiones del Consejo General. En dichos Acuerdos explícitamente se indicó que las designaciones tenían carácter provisional hasta en tanto el Consejo General contará con la totalidad de Consejeros Electorales que por disposición constitucional y legal debe tener, por lo que una vez que sucediera lo anterior, el Consejo debía emitir con prontitud un nuevo Acuerdo.
- IX. El 15 de diciembre de 2011, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de La Unión, designó a tres Consejeros Electorales, quienes ocuparan el cargo hasta el 30 de octubre del año 2019. Los Consejeros Electorales designados son los ciudadanos: Lorenzo Córdova Vianello, Sergio García Ramírez y María Marván Laborde. El decretó de designación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2011.
- X. Con motivo de la designación de los tres Consejeros Electorales referidos, es necesario determinar la integración de las Comisiones del Consejo General, y Órgano siguientes:

Comisiones Permanentes

- i) Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica,
- ii) Comisión de Organización Electoral,
- iii) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión,
- iv) Comisión del Servicio Profesional Electoral,
- v) Comisión del Registro Federal de Electores, y
- vi) Comisión de Quejas y Denuncias,

Comisiones Temporales

- i) Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral
- ii) Comisión de Capacitación y Organización Electoral Proceso Electoral Federal 2011- 2012, y
- iii) Comisión para el Seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011- 2012 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

Organo Permanente

- i) Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información.

XI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada con fecha 21 de agosto de 2008, se aprobó, mediante Acuerdo CG353/2008, la designación de los consejeros electorales que integran las comisiones permanentes, entre las cuales se encuentran la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedando integrada de la siguiente manera:

Alfredo Figueroa Fernández

Presidente

Marco Antonio Baños Martínez

María Macarita Elizondo Gasperín

XII. Posteriormente, con motivo de la rotación anual de la Presidencia, el Consejo General aprobó, en sesión extraordinaria celebrada en 12 de agosto de 2010, el Acuerdo CG278/2010 por el que se nombro al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como Presidente.

XIII. Finalmente, el Consejo General modificó la integración de la **Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, a través del acuerdo CG259/2011, de fecha 25 de agosto de 2011, a efecto de que la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín iniciará su periodo como Presidenta de la citada Comisión, por motivo de la rotación anual de la presidencia. Mediante Acuerdo CG322/2011, de 7 de octubre de 2011, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral Proceso Electoral Federal 2011- 2012, por la que se nombra como Presidente al Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.

XIV. La última integración de la **Comisión de Organización Electoral**, se aprobó por el Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2011, mediante el acuerdo CG69/2011, por el que se nombra a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta. Mediante Acuerdo CG322/2011, de 7 de octubre de 2011, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral Proceso Electoral Federal 2011- 2012, por la que se nombra como Presidente al Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.

XV. La última integración de la **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos**, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, mediante la que el Consejo General aprobó el acuerdo CG252/2011, por el que se designa al Dr. Benito Nacif Hernández como Presidente de esta así como del Comité de Radio y Televisión.

XVI. La última integración de la **Comisión de Servicio Profesional Electoral**, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, mediante la que el Consejo General aprobó el acuerdo CG259/2011, por el que se nombra al Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre como Presidente.

XVII. La última integración de la **Comisión del Registro Federal de Electores**, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2011, mediante la que el Consejo General aprobó el acuerdo CG259/2011, por el que se nombra al Mtro. Marco Antonio Baños Martínez como Presidente.

XVIII. La última integración de la **Comisión de Quejas y Denuncias**, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 2 de febrero de 2011, mediante la que el Consejo General aprobó el acuerdo CG27/2011, por el que se nombra al Mtro. Alfredo Figueroa Fernández como Presidente.

XIX. El 18 de enero de 2011, mediante Acuerdo CG06/2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la creación, con carácter de temporal, de la **Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral**, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial del 2012

- XX. Como ya se indicó, mediante Acuerdo CG322/2011, de 7 de octubre de 2011, el Consejo General aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la **Comisión de Capacitación y Organización Electoral Proceso Electoral Federal 2011- 2012**, por la que se nombra como Presidente al Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.
- XXI. Por Acuerdo CG302/2011, de 27 de septiembre de 2011, del Consejo General, se creó la **Comisión para el Seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011- 2012 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011- 2012**, y se nombra a la Consejera Electoral Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta.
- XXII. La última integración del **Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información**, se aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2010, mediante la que el Consejo General aprobó el acuerdo CG379/2010, por el que se designó provisionalmente a la Dra. María Macarita Elizondo Gasperín como Presidenta.

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
2. Que el artículo 106 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código de la materia.
3. Que el artículo 108, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que el artículo 109, párrafo 1 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
6. Que el artículo 116, párrafo 2 del código de la materia, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
7. Que de conformidad con el artículo 116, párrafo 4 del código comicial federal en relación con el artículo 10, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
8. Que conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11 párrafos 1 y 3 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su Presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz.
9. Que el artículo 11, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral menciona que en las Comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año, contando a partir del día de la designación. Asimismo, dispone que a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General.

10. Que los Consejeros Electorales Marco Baños Martínez, María Macarita Elizondo Gaperín y Alfredo Figueroa Fernández, que actualmente forman parte de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica han permanecido de forma permanente, sólo con la interrupción temporal debido a la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Organización Electoral durante el proceso electoral, aún no concluyen el periodo de tres años previsto en el artículo 116, párrafo 2 del Código Electoral.
11. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo, así como participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
13. A fin de dar certeza jurídica, en el presente Acuerdo se incluyen también las Comisiones del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, y la de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, aún y cuando no cambia su integración.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, segundo párrafo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 párrafo 4, 108, párrafo 1; 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 116, párrafos 2, 4 y 5; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafos 1 y 2; 11 numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral y 11 párrafos 1 y 3, 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se establece la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General, así como del Comité de Radio y Televisión y del Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, para quedar integrados en la forma siguiente:

Comisiones Permanentes:

A) Comisión de Organización Electoral

Dr. María Marvan Laborde

Presidenta

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

B) Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Comité de Radio y Televisión

Dr. Benito Nacif Hernández

Presidente

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Integrante

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

C) Comisión del Servicio Profesional Electoral

Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre

Presidente

Dr. Sergio García Ramírez

Integrante

D) Comisión del Registro Federal de Electores

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Presidenta

Dra. María Marvan Laborde

Integrante

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

E) Comisión de Quejas y Denuncias

Mtro. Alfredo Figueroa Fernandez	Presidente
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Dr. Sergio García Ramírez	Integrante

Lista de Prelación para garantizar en forma permanente el quórum de sesiones para la toma de Medidas Cautelares:

Lorenzo Córdova Vianello
Marco Antonio Baños Martínez
María Marván Laborde
Macarita Elizondo Gasperín
Francisco Guerrero Aguirre

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Movimiento Ciudadano
Partido Nueva Alianza

Comisiones Temporales:**F) Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral**

Dr. Benito Nacif Hernández	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Integrante

G) Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Federal 2011-2012

Mtro. Alfredo Figueroa Fernández	Presidente
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez	Integrante
Dr. Francisco Javier Guerrero Aguirre	Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

H) Comisión para el Seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011- 2012, y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011- 2012

Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Presidenta

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Integrante

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Integrante

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

I) Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información

Dra. María Marván Laborde

Presidenta

El contralor General del Instituto

Un especialista

Representantes del Poder Legislativo:

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Representantes de los Partidos Políticos

Partido Acción Nacional

Partido Revolucionario Institucional

Partido de la Revolución Democrática

Partido del Trabajo

Partido Verde Ecologista de México

Movimiento Ciudadano

Partido Nueva Alianza

Segundo.- Los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, María Macarita Elizondo Gaperín y Alfredo Figueroa Fernández, continúan integrando la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica hasta concluir el periodo de tres años previsto en el artículo 116, párrafo 2 del Código electoral.

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 116 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los consejeros del Poder Legislativo, así como los representantes de los partidos políticos podrán participar en todas las comisiones con voz pero sin voto, con excepción de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el párrafo 5 del artículo 116 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Presidentes de las Comisiones Permanentes nombrarán, de entre el personal adscrito a su oficina, a quien fungirá como Secretario Técnico de cada una de ellas.

Quinto.- Se dejan sin efecto todos los Acuerdos del Consejo General que se opongan al presente.

Sexto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

Primero.- Este Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Segundo.- Para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y Temporales se aplicará, en lo conducente, el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

Tercero.- Las Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización, continuaran sus funciones una vez que se disuelva la Comisión de Capacitación y Organización Electoral Proceso Electoral Federal 2011- 2012.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

COMUNICADO del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se dan a conocer los plazos para la presentación de los informes anuales correspondientes al ejercicio 2011, a los cuales están obligados los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales.

COMUNICADO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2011, A LOS CUALES ESTAN OBLIGADOS LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

CONSIDERANDO

1. El veintinueve de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria, aprobó mediante acuerdo **CG03/2010**, la modificación al Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual entró en vigor el día de su aprobación.

2. El cuatro de julio de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria, aprobó mediante acuerdo **CG201/2011**, el Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año. De conformidad con su punto te acuerdo TERCERO, dicho reglamento entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, salvo para las obligaciones derivadas de los gastos de organización de los procesos internos de precampaña del proceso electoral federal 2011-2012. al día siguiente de su publicación.

3. Que el artículo 6, numeral 1, incisos j), l) y af) del Reglamento de Fiscalización, disponen que le corresponde a la Unidad de Fiscalización emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos y agrupaciones políticas nacionales; así como proporcionar la orientación necesaria para el cumplimiento de la normatividad en materia de origen y aplicación de los recursos de dichos institutos políticos.

Por lo anterior, el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos da a conocer:

PRIMERO.- Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, indicará los plazos para que los Partidos Políticos Nacionales y las Agrupaciones Políticas Nacionales presenten los Informes Anuales sobre el origen y destino de sus recursos.

SEGUNDO.- Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tiene a bien señalar los plazos en que deben ser presentados los informes correspondientes al ejercicio 2011, conforme al siguiente calendario:

Sujetos Obligados	Fecha de Inicio	Fecha de conclusión
Partidos Políticos Nacionales	Lunes 2 de enero de 2012	Jueves 27 de marzo de 2012
Agrupaciones Políticas Nacionales	Lunes 2 de enero de 2012	Miércoles 09 de mayo de 2012

México, D.F., a dos de enero de dos mil doce.- El Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **Alfredo Cristalinás Kaulitz**.- Rúbrica.